**AUDIENCIA DE DESCARGOS**

**25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**REPRESENTACIÓN DE SOLIDARIA.**

1. **Verificación de asistencia.** Asisten presuntos responsables y vinculados como terceros civilmente responsables. Reconoce personería

**Inasistencia de:**

* Crisanto Barrera Agudelo – Presunto responsable
1. **Decreto de Pruebas:** Teniendo en cuenta que la audiencia anterior se realizaron solicitudes probatorias se pasará a pronunciarse.
* **Interrogatorio de parte.** Al representante legal de Bocarejo
* **Interrogatorio de parte.** Crisanto Barrero.
* **Testimonio:** Ordenador del gasto.
* **Interrogatorio de parte** Diego Herrán **–** supervisor del gasto.
* **Interrogatorio de parte –** Secretaría de Infraestructura de Ibagué.
* **Interrogatorio de parte –** Técnico Profesional de la Contraloría que rindió el informe para contradecirlo.
* **Interrogatorio de parte – Testimonio:** Todos y cada uno de los profesionales que intervinieron a cargo de la firma Pablo Bocarejo. Solo se acepta la recepción del representante de la firma Pablo Bocarejo.
* **Ordenar al contratista del CTO 2066 DE 2019,** que aporte todos los entregables que hizo con ocasión de este contrato. Al respecto, se pregunta al apoderado, si los documentos allegados son los mismos. Manifiesta que se ha adjuntado toda la documentación que tiene en su poder. El despacho se encuentra en proceso de digitalización. Decreta los documentos que hagan falta con el fin de que no haya duplicidad en la documentación

Todos los interrogatorios decretados el día de hoy quedan a cargo del abogado solicitante

* **Solicitud documental:** Se alleguen todos los radicados del PISAME (sistema de correspondencia de la alcaldía) de la entrega de la Ingeniera Sandra Rubio, Crisanto, secretarios que sucedieron a Sandra Rubio y también los que sucedieron a Crisanto. La prueba solicita cada uno de los oficios que se radicaron, no únicamente el historial. El PISAME es un sistema interno del municipio, por eso no pueden aportarlo. Indica el despacho que: es muy complejo practicar esta prueba porque no se tiene claro qué se va a solicitar. Indica el apoderado: periodo de tiempo, desde la fecha del inicio del contrato y hasta la fecha de desvinculación de Sandra Rubio y Crisanto.

Se va a realizar la solicitud de manera general, se va a decretar la prueba documental.

* **Se corra traslado de todos los entregables que reposan en la Secretaría de Infraestructura, que no han sido recibidos por parte del Municipio.** Se decreta.
* **Solicita que allegue los estudios y experiencia con que contaba la persona que hizo el peritaje. Se va a negar.** Esta no es la instancia jurídica para debatir una hoja de vida. Considera que no tiene ninguna injerencia en el hecho generador del daño.
* **Solicita que se designe a un perito experto y conocedor,** para que revise todos los entregables de la firma Bocarejo. A efectos de demostrar que sí se cumplieron con todos los entregables. Se ordena
* **Solicitud de que se allegue las hojas de vida de los profesionales que hicieron los estudios y el técnico Néstor Forero.** Se niega, porque no es conducente respecto al hecho generador del daño. No es idónea.
* **Se solicita a la Secretaría De Hacienda** que determine quienes eran los ordenadores del gasto para la fecha de los hechos. Se decreta.
* **Se incorporan las documentales aportadas por las partes.**
* **PRUEBAS DE OFICIO.**
* **Oficiar al Municipio de Ibagué para que certifique si el 28 de agosto de 2022, para verificar si el contrato se encuentra vigente o ya fue liquidado**
* **Secretaría de Infraestructura para que allegue las multas o declaratorias de incumplimiento relacionadas con los hechos.**

**Interpone Recurso de reposición – Apoderados de los presuntos responsables.**

Contra la decisión de negar el testimonio de todos y cada uno de los que participaron en la contratación de la firma Bocarejo. Considera sumamente importante, que todos y cada uno de quienes intervinieron estén en la audiencia. Es importante la presencia de los profesionales que intervinieron en cada una de las etapas del contrato.

También repone la negación frente a la solicitud de estudios del técnico de la Contraloría, considera necesario que se allegue la hoja de vida, para que se contrastada con la de quienes efectivamente participaron en la ejecución del contrato. Considera que se vulnera el principio de contradicción.

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS RECURSOS.**

Repone la decisión respecto a la prueba de ordenar el testimonio de todo el equipo que intervino en la ejecución de los hechos del presente proceso. – A cargo del apoderado que la solicitó.

Segunda solicitud respecto a la hoja de vida del técnico que realizó el informe. Se decreto para ello el perito; adicionalmente el interrogatorio del técnico. Por ello no se repone, en el mismo sentido se decide respecto a la solicitud de la hoja de vida del técnico.

Respecto a la solicitud de la Dra. Adelaida, se le indica que se decretaron las pruebas documentales que aportó; manifiesta la apoderada que también se solicitaron pruebas de oficio.

1. **VINCULACIÓN DE NUEVAS PERSONAS DENTRO DEL PROCESO.**

Los apoderados de los presuntos responsables, solicitaron la vinculación de los demás supervisores del contrato.

En consecuencia, se indica que al realizar la solicitud de nuevas personas, debió indicarse al menos los nombres de las personas a llamar. Sin embargo, pese a que no se realizó, la dirección procedió a hacer la revisión documental del expediente.

Observando que las actas que se estudian, están firmadas por los ya vinculados como presuntos responsables.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que el daño se refiere únicamente a las Actas 1, 2 y 3, no es procedente la vinculación de más personas.

Se niega la solicitud de vinculación de más presuntos responsables.

***Sandra Rubio:*** Desde el comienzo se ha manifestado que si bien es cierto, las actas están firmadas, a partir del 1 de enero de 2020, el ordenador del gasto es diferente Abel Castaño. Adicionalmente, se solicita la vinculación de Diego Herrán. Y la ingeniera Sharon.

***Apoderado Sandra Rubio.*** Interpone recurso de reposición, frente a la vinculación de quienes sucedieron a Sandra Rubio y al señor Crisanto. Los nuevos vinculados a los cargos, son de público conocimiento y han sido nombrados a lo largo de todo el proceso.

***Apoderada Pablo Bocarejo:*** Manifiesta que sí se tienen los nombres de las personas que se solicitan vincular como presuntos responsables.

***PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.***

Teniendo en cuenta los argumentos de los recurrentes, el despacho hace énfasis en el hechos de que el hecho generador del daño, se rige alrededor de las Actas No. 1, 2 y 3. Sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso, y garantizar la certeza de los elementos de la responsabilidad fiscal, el despacho repone.

Sin embargo, se indica que se deberá oficiar para tener certeza de quiénes son las personas que presuntamente tienen que ver con la responsabilidad fiscal en este proceso.

1. **Saneamiento:** No se encuentran vicios que invaliden la actuación.
2. **Suspensión:**

**SE SUSPENDE LA AUDIENCIA PARA TERMINAR DE REVISAR EL DECRETO DE PRUEBAS, Y ADEMÁS REALIZAR LA VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

**EN ESA AUDIENCIA SE ESCUCHARÁN LOS DESCARGOS DE LAS NUEVAS PERSONAS VINCULADAS.**

**FECHA TENTATIVA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9AM. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL.**

**EL LINK SE ALLEGARÁ AL CORREO DE** **notificaciones@gha.com.co**

**TIEMPO INVERTIDO:** 4 horas aproximadamente.

**Preparación:** 1 hora y 30 minutos aproximadamente.

**Duración audiencia:** 2 horas y 30 minutos aproximadamente.